

Las Perlas, 31 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos Contravencionales caratulados “RUIZ ASLAN ZULMA NOEMI S/DENUNCIA CONTRAVENCION” BP-00031-JP-2026, puestos a despacho para resolver

CONSIDERANDO: Que se inicia formal expediente contravencional a partir de la denuncia realizada en Subcomisaría 82°,

Que se advierte que los hechos denunciados, en relación al can suelto en la vía pública, se encuentran tipificados en ordenanza municipal y, según lo normado en el art. 12° de la Ley Contravencional N°5592 de la provincia de Río Negro, el cuál dicta que “Cuando un hecho es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo está penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de éste código no son aplicables...”. Respecto de la solicitud de la denunciante de reintegro de los gastos ocasionados, se proveerá en éste Juzgado de Paz a mi cargo, previo aporte mayores datos del dueño del can como así especifique los montos y aporte recibos correspondientes.-

RESUELVO:1° en relación a la denuncia por animal suelto en la vía pública DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en la presente causa en razón de jurisdicción, por tratarse de un hecho tipificado en el art. 12° de la Ley 5592;

2° ELEVAR las presentes actuaciones con todo lo obrado al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Cipolletti.-

PROTOCOLÍSESE. NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE.

OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.